

Por el Ayuntamiento reconozca V. S. el Censo y los propios desta Villa avian del R.º fisco de la Inquiricion deste Reyno que como tal se tubo presente en las dilig.ªs que se practicaron en esta Villa para el reglam.º de propios que en el que se formo por la responsabilidad tambien se conviene en que en las Cuentas de los años de setenta y quatro y de setenta y siete como pago de algunos de sus creditos que por lo referido se despachado de evolucion el citado R.º fisco por siete mil quinientos setenta y quatro R.º y ochom.º de nueve pensiones y media de curas y que no abiendo de donde pagarlas ni menos para reducir el capital segun esta prebenido por superiores ordenes por abenir e consumido y es tanto consumiendo los fondos de propios en la subsistencia del Condon establecido en las costas desta mar con motivo de la peste que padecio aca acordado este Ayuntamiento en cabildo de tres de corriente separe officio a V. S. informandole de lo ante dho para que si lo tubiere abien respecto de no aben fondos de propios.

